



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	INSTRUMENTO DE CONTROL ACAS42/13
DÍA 20	MES 11	AÑO 2013		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL REX IRRIGACION TOLUCA, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RITO20628NU0		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLADOR NO APLICA		NACIONALIDAD MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) CALLE SAN JORGE NORTE NO. 725, COL. LA ASUNCION, METEPEC, MEXICO, C.P. 52143				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA (ESTADO DE MÉXICO) (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD) CALLE SAN JORGE NORTE NO. 725, COL. LA ASUNCION, METEPEC, MEXICO, C.P. 52143				
TELÉFONO 01 (722) 2714000		FAX 01 (722) 2714000		CORREO ELECTRÓNICO (EMAIL) rexirrigtoluca@prodigy.net.mx
TIPO EMPRESARIAL SISTEMAS DE RIEGO E INVERNADEROS Y VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LOS MISMOS		SERVICIO COMERCIAL PROYECCION, DISEÑO, INSTALACION Y OPERACIÓN DE TODA CLASE DE LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA, SISTEMA DE RIEGO EN TERRENOS AGRICOLAS A CIELO ABIERTO, RIEGOS EN CASA HABITACION, AREAS RECREATIVAS, PARQUE PUBLICOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, E INVERNADEROS, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LOS MISMOS		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 374				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) MARGARITA SOCORRO ARIZMENDI ARIZMENDI				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 14522				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADJUDICACIÓN) DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGRAMA FIDAGRO (PLANTAS MEDICINALES)	
NÚMERO DE REGISTRO 10272	PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO ADJUDICACION DIRECTA	LEGISLACION APLICADA (ESTATAL O FEDERAL) ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NÚMERO Y FECHA) ACUERDO ACAS44/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 11, DEL ACTA No. ACAS42/13 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION) FIDAGRO (PLANTAS MEDICINALES)		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O FUENTE PRESUPUESTAL) ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
SERVICIO A SUMINISTRAR MANTENIMIENTO DE UN INVERNADERO				
PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO				
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO CITT. RANCHO EL ISLOTE, VILLA GUERRERO MEXICO.				
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO) \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA				
PLAZO DE PAGO ANTICIPO 40% A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y 60% DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE				
ANTICIPO NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIOS NO APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE) \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS NO APLICA				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASAZO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN) \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DEL IFE, ORDENES DE SERVICIO				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX		PROVEEDOR		
C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX		MARGARITA SOCORRO ARIZMENDI ARIZMENDI		
		DÍA	MES	AÑO
		20	11	2013

Handwritten initials and marks on the left side of the document.

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA REX IRRIGACION TOLUCA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MARGARITA SOCORRO ARIZMENDI ARIZMENDI Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que se constituyo el día veintiocho de junio del año dos mil dos, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 374 otorgada ante el Lic. Jorge Ramos Camprán Notario Público Número ciento veinticinco de Ixtapan de la Sal, México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el libro primero sección comercio bajo la partida Número 36, del volumen 42 de fecha 9 de agosto de 2002. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en CALLE SAN JORGE NORTE NO. 725, COL. LA ASUNCION, METEPEC, MEXICO, C.P. 52143, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes RITO20628NUO.

II.2. Que su representante legal es la C. MARGARITA SOCORRO ARIZMENDI ARIZMENDI, nombrado mediante INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 14522 otorgada ante el Lic. Jorge Ramos Camprán Notario Público Número ciento veinticinco de Ixtapan de la Sal, México, se identifica con Credencial Expedida por el Instituto Federal Electoral número 5253007807717.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acreditada con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la Prestación de Servicios a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS42/13 por el cual se le asignan mediante acuerdo número ACAS44/13 a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio descrito en el Anexo Uno de las bases de licitación correspondientes, solicitado por la Dirección de Investigación.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS42/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar la entrega del servicio descrito en la propuesta técnica presentada, en un lapso no mayor a treinta y cinco días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre el servicios.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 40% como anticipo a la firma de este instrumento jurídico y 60% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para lo cual este último se compromete a entregar el servicio objetos del presente contrato y por los cual resultado ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los servicios objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 20 de noviembre de 2013.